

RECETA

Informe asesoría jurídica 2 febrero 2010

Dada la necesidad de informar rápidamente sobre los requisitos legales de la receta de medicamentos, nos ha parecido importante señalar los requisitos esenciales de la prescripción, porque la receta que está regulada en el Real Decreto 1910/1984 de 26 de septiembre, ha quedado obsoleta tras promulgarse la Ley 29/2006 de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, ley que a la vez, ha sido modificada por la Ley 28/2009 de 31 de diciembre, **incluyendo en el artículo 77.1 al podólogo como prescriptor de medicamentos.**

El Gobierno ha preparado un proyecto de real decreto, sobre el cual trabajaremos para informar sobre los requisitos de la receta, si bien adquirimos el compromiso de volver sobre el tema, caso de variaciones importantes sobre el citado proyecto de la receta médica y orden hospitalaria de dispensación.

Generalidades

Todos los datos de la receta deben ser claramente legibles, sin raspaduras ni tachaduras y, podrán realizarse en soporte papel o en soporte informático.

No podrá utilizarse una misma receta para prescribir un medicamento y a la vez un producto sanitario.

El podólogo deberá consignar en cada cuerpo de la receta (y en la hoja de información para el paciente) los datos siguientes:

Datos del paciente

.nombre y apellidos y año de nacimiento

.número de DNI (o del tutor). En extranjeros núm. pasaporte

Datos del medicamento

.nombre del medicamento o del principio activo en medicamentos genéricos y en fórmulas magistrales denominación del principio/s activo/s

. forma farmacéutica (cuando proceda, especificar, lactantes, niños o adultos) y dosificación

.vía o forma de administración (caso necesario)

. formato del medicamento: número de unidades de administración por toma o contenido del mismo en peso o volumen

. número de envases

. posología: número de unidades de administración por toma, frecuencia de las tomas (por día, semana, mes) o aplicaciones y duración total del tratamiento

. cadencia del tratamiento (intervalo en días entre dispensaciones) cuando proceda

. visado: cuando proceda

Datos del prescriptor

. nombre y apellidos

. población donde se ejerza (solamente figurará el nombre del establecimiento institución en recetas médicas oficiales de los mismos)

. número de colegiado (en caso de recetas de la Seguridad Social el código de identificación asignado) y en la Red Sanitaria Militar el número de la tarjeta militar

. fecha de la prescripción (día, mes y año) y fecha prevista de dispensación a partir de la cual corresponde dispensar la receta

. número de orden, o sea indicar el orden de dispensación caso de recetar varias unidades (caso frecuente en enfermos crónicos o tratamientos cíclicos)

. firma y rúbrica que serán estampadas personalmente una vez cumplimentados los datos anteriores

Además de lo señalado, deberá incluirse una cláusula que informe al paciente que sus datos de prescripción serán trasladados a su historia clínica.

La hoja de información

Aunque deberá estar completamente separada de la receta, puede ser separable de la misma, en cuya hoja el prescriptor relacionará los medicamentos prescritos y facilitando su cumplimentación (ej. el medicamento X tomar en ayunas, o disuelto en agua, etc.).

Caso especial de la receta médica electrónica

Será regulada próximamente puesto que el Consejo General de Colegios deberá estudiar la forma de homologación y la interoperabilidad del sistema garantizando la confidencialidad de los datos del paciente.

EXEMPLE

RECETA FORMATO

José García López

PODOLOGO

c/. Rosal, 342, 1ª

33202 Gijón

Tel.

Col. 1.025

Fecha

Datos paciente: (nombre y apellidos)

Año nacimiento D.N.I.

Dps. 1 (*nombre del medicamento, forma farmacéutica y si procede “niños”, “adultos”*)

- *un comprimido (inyectable, crema, etc.) cada (8 horas, por la mañana en ayunas,, en las comidas, una aplicación al día, etc.), durante (20 días, un mes, etc.)*

Dps. 1 (*id. anterior, pudiendo recetar en una misma receta varios medicamentos*)

Firma.....

De conformidad con el art. 8 del R.D. 1720/2007 sobre protección de datos, los datos esenciales de esta receta serán incorporados a su historia clínica, , pudiendo de acuerdo al art. 27 acceder a los mismos.

Notas: **la abreviatura “Dps”** no es obligatoria. Es una costumbre y viene del “despáchese”, que es una frase que desde antiguo se dirigía al farmacéutico con la receta.

El tamaño de la receta privada no está regulada. Habitualmente es del tamaño de medio folio.